

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se modifican algunos contenidos de la Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se convocan exámenes para el año 2021 para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se designa el Tribunal Calificador y se determinan el lugar y la fecha de las pruebas.*

Por Resolución de 22 de octubre de 2020 del Director General de Transportes y Movilidad se convocaron exámenes para el año 2021 para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se designa el Tribunal Calificador y se determinan el lugar y la fecha de las pruebas. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 2 de febrero de 2021 por la que se modificaba el Tribunal de Exámenes por razones de organización administrativa.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1200/1990, de 28 de septiembre, que deroga el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, se hace necesario modificar algunos contenidos de la citada Resolución ya que se han modificado alguno de los requisitos para poder presentarse a estos exámenes, tales como el plazo de validez del curso previo o la no necesidad de que la persona que vaya a presentarse resida en el territorio de esta comunidad autónoma, así como la composición del Tribunal que va a realizar los mismos, por ello es necesario modificar tanto la parte dispositiva como el anexo en los términos que se señalan.

El Director General de Transportes y Movilidad es competente para la resolución de este asunto, conforme a lo dispuesto el artículo 32 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA 3 de julio de 2020), y el artículo 19.g.6) de la Resolución de 16 de julio de 2020, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA 21 de julio de 2020).

En su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar el Resuelvo Segundo de la Resolución de 22 de octubre de 2020 del Director General de Transportes y Movilidad, modificado por la Resolución de 2 de febrero de 2021, por la que se convocan exámenes para el año 2021 para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se designa el Tribunal Calificador y se determinan el lugar y la fecha de las pruebas.

*Donde dice:*

“Designar al Tribunal Calificador de las pruebas:

Presidenta: María Martínez Rodríguez.

Presidente suplente: José Ricardo Jorquera Caselas.

Vocales: María Candelaria Pereira Ruiz, Silvia María Bango Fernández y Javier Montes González.

Vocales suplentes: María Rosa Albuerne Pérez, José Luis Costales Martínez y María del Camino Eguiburu Arias-Argüello.

Secretaria: M.<sup>a</sup> Josefa de Vega Viñuela.

Secretaria suplente: M.<sup>a</sup> Rosa Albuerne Pérez.”

*Debe decir:*

“Designar al Tribunal Calificador de las pruebas:

Presidenta: María Martínez Rodríguez.

Presidente suplente: José Ricardo Jorquera Caselas.

Vocales: María Candelaria Pereira Ruiz, Silvia María Bango Fernández y Javier Montes González.

Vocales suplentes: María del Camino Eguiburu Arias-Argüello.

Secretaria: M.<sup>a</sup> Josefa de Vega Viñuela.

Secretaria suplente: M.<sup>a</sup> Rosa Albuerne Pérez.”



*Segundo.*—Modificar las bases que se señalan del anexo de la Resolución citada, por los contenidos que se señalan.

Base segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el artículo 16.1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Base tercera.—Documentación a presentar.

- Resguardo del pago de la tasa correspondiente, que deberá ingresarse en metálico en las entidades bancarias autorizadas a colaborar en la gestión recaudatoria del Principado de Asturias mediante impreso normalizado modelo 046 A1.
- Diploma acreditativo de superación del curso de cualificación inicial necesario para la obtención del certificado de aptitud profesional de los conductores.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2021.—El Director General de Transportes y Movilidad.—Cód. 2021-04926.